MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO: SERVICIO DE CONSULTORÍA, GESTIÓN Y SERVICIO TÉCNICO DE LA COMUNIDAD KONTZILIZA

1.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 (EN ADELANTE, LCSP).

1.1. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.

En el V Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias y a la Infancia y Adolescencia de Euskadi 2025-2030, el Eje 1 se orienta al impulso de proyectos familiares diversos y sostenibles. En el marco de dicho eje, el Objetivo 4 establece el compromiso de fomentar una cultura de corresponsabilidad en el ámbito de los apoyos familiares, promoviendo una distribución equitativa de las responsabilidades y de los recursos, con la finalidad de fortalecer vínculos sólidos y favorecer el bienestar colectivo en todos los ámbitos de la vida familiar.

Asimismo, dentro de este mismo objetivo, la Línea de Actuación 4.1 contempla el avance hacia una nueva organización social de los cuidados que implique de manera corresponsable a las administraciones públicas, al tejido empresarial, al tercer sector, así como a las comunidades y a las propias familias, integrando tanto a hombres como a mujeres. Dicha organización deberá orientarse a garantizar la disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad y calidad de los cuidados.

Con el propósito de alcanzar los objetivos señalados, se prevé, como medida específica, el **refuerzo de la Comunidad Kontzilia**, concebido como un instrumento dirigido a promover la conciliación corresponsable en el ámbito laboral. Para ello, se impulsará el trabajo en red, el acompañamiento técnico y la difusión de buenas prácticas entre empresas, personas trabajadoras autónomas y organizaciones del País Vasco.

1.2. Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Para la puesta en marcha de estas medidas, la Dirección de Infancia, Adolescencia y Familias cuenta con los servicios Kontzilia, que fomentan la conciliación corresponsable desde dos ámbitos complementarios: la prestación de servicios generales de información, y difusión (web Kontzilia, servicio de resolución individualizada de consultas online, Newsletter, investigaciones monográficas y campañas de difusión) y la dinamización, impulso y acompañamiento a las empresas que potencian la conciliación a través de la llamada Comunidad Kontzilia.

La gestión de estos servicios resulta compleja y exige un conocimiento especializado y una dedicación que la Dirección no puede asumir, por lo que se pone en marcha el presente contrato.

1.3. Adecuación del contrato al cumplimiento y la realización de los fines institucionales (ámbito competencial de la dirección y del departamento en el que se encuadra).

Corresponden al Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico del Gobierno Vasco, en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, la protección de la familia y la conciliación de la vida laboral y familiar.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del artículo 14 del Decreto 320/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, le corresponde a la - Viceconsejería de Juventud y Reto Demográfico, entre otras funciones, la planificación, supervisión y evaluación de la política pública en las siguientes áreas de actuación: servicios sociales y bienestar social, envejecimiento y reto demográfico, política familiar y comunitaria, política de infancia y adolescencia; voluntariado, inmigración y asilo, la atención a personas solicitantes de protección Internacional y las migraciones.

Este contrato se encuentra enmarcado dentro del ámbito de actuación de la Dirección de Infancia, Adolescencia y familia en virtud del artículo 15 del Decreto 320/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, en el que se le asignan, entre otras, las funciones de “Promoción en las políticas públicas de los enfoques familiar y comunitario, y planificación, coordinación y evaluación general de las políticas de familia, infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco”. En particular, y en los términos establecidos en la Ley 13/2008, de 12 de diciembre, de Apoyo a las Familias, le corresponderá la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias”.

2.- DIVISION EN LOTES: NO

Consideramos Importante que no haya división en lotes, para que sea una misma empresa quien gestione la totalidad de las acciones que Incluye el contrato, ya que tal como recoge el art 99.3 b) LCSP, entre las causas para justificar la no división en lotes figura el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y que, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, esta cuestión podría verse imposibilitada por la ejecución a cargo de una pluralidad de contratistas diferentes.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El asesoramiento a las empresas y la ciudadanía para la promoción de la conciliación corresponsable exige dedicación Intensiva de personal profesional con conocimiento cualificado en el ámbito de la consultoría laboral y social, así coma en políticas de igualdad y corresponsabilidad.

La Dirección de Infancia, Adolescencia y Familia no dispone de los medios técnicos ni profesionales necesarios para poder hacerlo, hecho que genera la necesidad de contratar el servicio con una empresa externa disponga de experiencia y recorrido en el ámbito de la consultoría social y laboral.

Dicha actividad está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción Sexta, y su objeto no contiene prestaciones que deben ser satisfechas con medios propios, con arreglo a lo previsto en la Instrucción quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno relativa a las buenas prácticas en le celebración de contratos de servicios de fecha 29 de abril de 2014.

Los documentos contractuales elaborados en la fase de preparación del contrato Incorporan las debidas garantías para dar cumplimiento a la Instrucción Octava del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, sobre las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar Incurrir en supuestos de cesión ilegal de las personas trabajadoras.

4-. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato es la responsable de la Dirección de Infancia, Adolescencia y Familias, conforme con el artículo 62 LCSP.

5.- TIPO DE CONTRATO

Atendiendo al objeto del contrato, el tipo de contrato es el de **servicios** de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- CLASIFICACION Y CPV

No cabe clasificación. El trabajo de asesoramiento a empresas y a personas trabajadoras en materia de conciliación corresponsable exige un vasto conocimiento de la normativa laboral, y de las políticas de conciliación e igualdad vigentes, lo que hace necesario que las empresas licitantes tengan CPVs dirigidos al asesoramiento, especialmente en las materias mencionadas, motivo por el que se proponen los siguientes CPVs:

- Categoría 25
- Referencia: 93
- Código CPC: 93322,93323
- CPV:
    - Principal: 85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento
    - Adicional: 85312320-8 Servicios de asesoramiento

7.- REGULACIÓN ARMONIZADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la LCSP, el presente contrato **queda sujeto a regulación armonizada** al superar el umbral establecido para los contratos de servicios. El valor estimado del contrato asciende a **280.991,72 €.**

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se regirá por el **procedimiento abierto** de los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Se opta por este procedimiento dado que no se cumplen las exigencias para utilizar otro tipo de procedimientos del LCSP. Además, el procedimiento abierto garantiza que todas las empresas puedan presentar oferta, por lo que se considera que es la opción más beneficiosa para garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia entre empresas (artículo 1 LCSP).

9. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 280.991,72 euros, 140.495,86 € por los 24 meses de contrato (70.247,93 € / año durante los años 2027-2028) + 140.495,86 € por los 24 meses de la posible prórroga (70.247,93 € / año durante los dos años siguientes, 2029-2030).

El presupuesto base de licitación del contrato es de 170.000 € incluido el 21% de IVA que corresponde a 29.504,14 €. El presupuesto se distribuye en las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE (sin IVA)	IVA	IMPORTE (con IVA)
2027	70.247,93 €	14.752,07 €	85.000 €
2028	70.247,93 €	14.752,07 €	85.000 €
TOTAL	140.495,86 €	29.504,14 €	170.000 €

CALCULO DEL PRECIO DE LICITACION

Se ha calculado que las diferentes tareas incluidas en el contrato y que aparecen especificadas convenientemente en el pliego de condiciones técnicas (revisión y actualización de la web, preparación y redacción de la Newletter bimensual, acompañamiento a la Comunidad Kontzilia, tiempo de investigación para la elaboración de materiales, preparación de nuevas herramientas, difusión de la conciliación corresponsable, atención a las consultas individualizadas, etc.) pueden suponer una dedicación profesional de unas 30-35 h semanales como media.

El siguiente cuadro recoge una estimación que pretende hacer una previsión de gasto para los dos años (24 meses) de contrato:

COSTES DIRECTOS	**120.495,86 €**
• Costes de personal	107.495,86 €
• Traducciones	8.000 €
• Sesiones presenciales	4.000 €
• Otros	1.000 €
COSTES INDIRECTOS	**10.000 €**
OTROS EVENTUALES GASTOS	**1.500 €**
BENEFICIO INDUSTRIAL	8.500 €
TOTAL	140.495,86 €
IVA (21%)	29.504,14 €
TOTAL, IVA INCLUIDO	**170.000 €**

10.- FORMA DE PAGO DEL PRECIO

El pago se realizará mensualmente previa presentación del informe cuantitativo mensual que deberá presentar la empresa a mes vencido. En el caso del último pago, se hará previa presentación de la entrega de la memoria final anual.

11.- REVISION DE PRECIOS

No procede.

Se considera que el precio cubre las tareas requeridas durante la duración del contrato y su posible prórroga.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La prestación tendrá una duración de **24 meses** desde el día siguiente a la firma del contrato.

13.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Se prevé una posible prórroga por un periodo máximo equivalente al de la duración inicial, es decir, por un plazo adicional de 24 meses más.

14.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

A) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años. En ella se indicará el importe, la fecha y el destinatario (público o privado). Para acreditar la solvencia, la licitadora deberá realizar en el año de mayor ejecución de los tres últimos años concluidos (2023, 2024, 2025) contratos con objeto similar por un importe **mínimo de 49.173,55.**

Medio de acreditación:

Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el

destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, en que se especifiquen: el objeto de los trabajos, la fecha de su realización, su importe, el destinatario y que dicho trabajo fue ejecutado a plena satisfacción.

B) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se considera necesario que la entidad adjudicataria tenga un volumen global de negocio que, referido al año de mayor volumen de los últimos tres ejercicios (2023, 2024 y 2025) concluidos, **sea superior 105.371,89 euros.**, para asegurar un mínimo en cuanto a la capacidad de gestión de recursos y equipos que pueda asumir las diferentes tareas que incluye el contrato (acompañamiento a la Comunidad Kontzllia, gestión y actualización de la web Kontzilia, resolución de consultas relacionadas con la conciliación personal, familiar y laboral, elaboración de materiales, investigación, difusión y sensibilización, acompañamiento y dinamización...).

Medio de acreditación:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- En caso de que la entidad licitadora no tuvieran la obligación de inscribir sus cuentas en ningún Registro oficial, se admitirá su acreditación mediante cualquier modelo oficial presentado ante la correspondiente Hacienda Foral o Agencia Tributaria, donde quede reflejado el volumen anual de negocios, como por ejemplo, las declaraciones anuales del IVA (impuesto sobre el valor añadido), el impuesto de Sociedades o bien la declaración del IRPF (impuesto de la renta de las personas físicas)

- Y si tampoco tuvieran obligación de presentar ninguna declaración tributaria, mediante certificado emitido por el órgano correspondiente de la entidad en el que se haga constar el acta recogida en los libros oficiales de la entidad, en la que consten las cifras y la aprobación por órgano competente, de sus cuentas anules de ingresos y gastos.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Este contrato exige tener en cuenta diferentes aspectos, algunos relacionados con la priorización de la oferta económica más ventajosa para la Administración, y otros relacionados con aspectos metodológicos y de organización y racionalización de los procesos, que requieren de una validación técnica.

Por ello, se establecen dos bloques de criterios a evaluar: criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, que sumarán un **total de 51 puntos**, y otros que requieren de valoración subjetiva, y que tienen una puntuación **total de 47 puntos**.

A) DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA MEDIANTE FÓRMULAS:

Estos criterios sumarán un **total-de 51 puntos**, repartidos de la siguiere manera:

1. **PRECIO**: El precio tendrá una ponderación de 43 puntos.

   Fórmula:

   La oferta económica más baja se valorará con la máxima puntuación, valorándose el resto de forma inversamente proporcional:

$$P = P_{max} \times \left[1 - \frac{(B_i - B_{min})}{B_{min}}\right]$$

   Siendo:
   $Pmax$ es la puntuación máxima alcanzable (en este caso 43 puntos)
   Bi es el valor económico de una oferta determinada
   B$m$in es el valor económico de la oferta más baja

   Justificación: Se valora la oferta económica más ventajosa, garantizando el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

NOTA IMPORTANTE: Para la valoración del presente criterio, los licitadores deberán incluir en el Sobre B la correspondiente oferta económica, debidamente cumplimentada de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III.1.

La falta de presentación de la oferta económica conforme al modelo indicado determinará que no sea objeto de valoración el presente criterio.

2. **OTROS CRITERIOS** evaluables de forma automática, por valor de 8 puntos.

   La naturaleza y objeto del contrato requieren la participación de profesionales debidamente sensibilizados y formados en materia de conciliación corresponsable y de igualdad de género. En este sentido, se considera necesario que la empresa adjudicataria disponga de perfiles

profesionales que acrediten formación y conocimientos específicos en ambos ámbitos, en atención a las funciones y prestaciones objeto del contrato.

En particular, la formación especializada en materia de conciliación corresponsable se considera especialmente relevante para el desarrollo de las actuaciones vinculadas al asesoramiento directo a las empresas destinatarias del servicio, al resultar dicha capacitación adecuada para garantizar una atención cualificada y ajustada a las necesidades específicas de las mismas.

Por su parte, la formación en materia de igualdad de género se considera igualmente relevante para el adecuado desarrollo de las actuaciones relacionadas con la gestión de contenidos y de la página web, así como para garantizar que la comunicación, difusión y visibilidad de las actuaciones desarrolladas se lleven a cabo desde una perspectiva de igualdad de género y conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

El objeto del contrato, al estar relacionado con cuestiones de conciliación, otorga mayor relevancia a esta formación y menor peso a la relativa a la igualdad de género.

La persona encargada del asesoramiento que tenga formación relacionada con la conciliación, minimo de 40 horas.	5 puntos
La persona encargada de la gestión web que tenga formación relacionada con la igualdad, minima de 40 horas.	3 puntos

NOTA IMPORTANTE: Para la valoración del presente criterio, los licitadores deberán incluir en el Sobre B el Anexo III.1, debidamente cumplimentado, indicando mediante una “X” la formación o formaciones cuya valoración se solicita.

B) CRITERIOS EVALUABLES SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

Se establecen **49 puntos** sujetos a juicios de valor:

Se valorarán cuatro áreas en el proyecto de actuación que presenten las entidades.

CRITERIO A: EL PROYECTO

Es importante cómo afrontan el proyecto, cómo visualizan las tareas a desarrollar, como interrelacionan los diferentes ámbitos de trabajo, qué equipo proponen, la

forma en que se acometerán las diferentes tareas, la calendarización prevista, la asignación de responsabilidades y tareas...

A este criterio le asignaremos un máximo de 9 puntos.

CRITERIO B: GESTION DE LA COMUNIDAD KONTZILIA

El acompañamiento (tanto individual como colectivo) de las empresas miembro de la Comunidad Kontzilia, es una de las grandes líneas del proyecto. Es importante valorar cómo se afronta el cuidado de la Comunidad, y qué propuestas de ampliación y mejora se plantean.

Se asignará un máximo de 15 puntos.

CRITERIO C: GESTION DEL SERVICIO DE INFORMACION KONTZILIA

La otra gran línea de del proyecto es la de información y sensibilización sobre la conciliación corresponsable. Para ello se valoran diferentes aspectos, como la actualización y mejora constante de la web Kontzilla, la atención online a las consultas individualizadas sobré conciliación, fa Newsletter bimensual, la creación de herramientas de ayuda a empresas y personas trabajadoras, las iniciativas de investigación en materia de conciliación para nutrir el trabajo de las otras áreas, etc.

Se asignará un máximo de 15 puntos.

CRITERIO D: GESTION DE LA DIFUSION Y LA SENSIBILIZACION

Bajo este epígrafe, se considerarán los planes, procesos, iniciativas e ideas que busquen mejora de la difusión social de la conciliación corresponsable, tanto para la ciudadanía, como para el mundo empresarial como para las personas trabajadoras.

A este criterio se le asignará un máximo de 8 puntos.

Se considerará que los proyectos que no alcancen un mínimo de 24,5 puntos en la valoración subjetiva (la mitad de los puntos posibles) no cumplen con los criterios considerados como necesarios para desarrollar correctamente el proyecto, por lo que serán rechazados.

CRITERIO A: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO (máximo 9 puntos)	
Exposición concreta, ordenada, equilibrada y coherente del proyecto, en la que se especifica cómo se tiene previsto afrontar cada una de las líneas de trabajo, cómo se coordinan entre ellas, la dedicación temporal prevista, la calendarización de la gestión de cada uno de los servicios Kontzilia, etc.	Hasta 9 puntos
CRITERIO B: GESTIÓN DE LA COMUNIDAD KONTZILIA (máximo 15 puntos)	
Exposición de la metodología del acompañamiento grupal a la Comunidad Kontzilia: herramientas de seguimiento, fórmulas de	Hasta 5 puntos

interrelación grupal, dinámicas de participación, metodología a aplicar, como plantea la formación, sesiones conjuntas, etc.	
Exposición de la metodología del seguimiento individualizado a las empresas que conforman la Comunidad Kontzilia: atención a consultas (horario y formas de acceso), fórmulas de seguimiento de la implementación de las medidas de puntos conciliación de su Plan, fidelización, participación...	Hasta 5 puntos
Características del espacio de encuentro grupal virtual para la Comunidad Kontzilia: ámbitos, secciones, dinamización...	Hasta 2 puntos
Propuesta concreta de un plan de ampliación de la Comunidad Kontzilla criterios, forma de captación, difusión, atención de solicitudes, etc.	Hasta 3 puntos
CRITERIO C: GESTIÓN DEL SERVIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN KONTZILIA (máximo 15 puntos)	
Explicación concreta y calendarizada de cómo se gestionarán los diferentes ámbitos del servicio de información y documentación: - Revisión de contenidos, mantenimiento, y actualización de la web - Nuevas secciones y contenidos para la web - Gestión de consultas individualizadas	Hasta 6 puntos
Planteamiento de la Newsletter (periodicidad, secciones, contenidos) y de las fórmulas para la mejora de su difusión	Hasta 3 puntos
Propuesta de los temas sobre los que documentarse e investigar para elaborar materiales	Hasta 3 puntos
Propuesta de nuevas herramientas interactivas dirigidas a empresas y/o a personas trabajadoras para fomentar la implementación de las medidas de conciliación (tiempos, secciones etc.).	Hasta 3 puntos
CRITERIO D: GESTION DE LA DISFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN (máximo 8 puntos)	
Plan de acción concreto para la difusión de los servicios Kontzilia, dirigido a diferentes colectivos (empresas, personas trabajadoras, sociedad general...)	Hasta 4 puntos
Iniciativas para la sensibilización sobre la conciliación en el ámbito empresarial	Hasta 4 puntos

NOTA IMPORTANTE: La propuesta técnica deberá presentarse en un máximo de 40 caras, con letra Times New Roman tamaño 12 e interlineado 1,5.

La propuesta deberá incluir, los criterios recogidos en el apartado de propuesta técnica. Dicha propuesta deberá incluirse en el sobre C, destinado a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

En las ofertas que no cumplan con estas especificaciones o que no incluyan la propuesta técnica en el sobre C, no se valorará este criterio.

16.- PARÁMETROS OBJETIVOS QUE PERMITEN APRECIAR SU CARÁCTER ANORMAL

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establecen parámetros objetivos para identificar las ofertas que puedan presentar valores anormalmente bajos, sin que ello implique su exclusión automática, sino la necesidad de comprobar su viabilidad.

En este contrato, dichos parámetros tienen en cuenta conjuntamente el precio ofertado y la puntuación obtenida en los criterios de calidad, atendiendo a que la correcta ejecución del servicio depende tanto de su coste como del nivel de calidad comprometido.

Por ello, se establecen dos escenarios en función de la puntuación de calidad:

Escenarios	Suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios de calidad	Reducción máxima del precio ofertado respecto a la media aritmética de las ofertas admitidas (si existen 3 o más ofertas), o respecto a la otra oferta (si sólo existen 2)	Reducción máxima del precio ofertado respecto al presupuesto base de licitación sin IVA, en caso de una única oferta
I	De 40,75 a 57 puntos	Precio inferior en un 15 % o más	Precio inferior en un 20 % o más
II	De 24,5 a 40,74 puntos	Precio inferior en un 20 % o más	Precio inferior en un 25 % o más

Esta diferenciación permite relacionar el nivel de calidad ofertado con la intensidad de la reducción económica necesaria para activar la presunción de anormalidad. Así, cuando la oferta obtiene una menor puntuación en calidad, se exige una reducción económica más significativa para considerar que puede existir riesgo para la viabilidad de la prestación.

Los porcentajes establecidos tienen una finalidad exclusivamente preventiva y de detección, activando el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. En ningún caso su aplicación supone la exclusión automática de la oferta, sino la posibilidad de que el licitador justifique suficientemente su nivel de precios y la viabilidad de la proposición.

17.- LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

Dada la exigencia de las tareas a desarrollar, se considera necesario que la entidad ponga a disposición de este contrato un **equipo compuesto por un mínimo de 2 personas** que trabajen de forma coordinada, para asegurar la continuidad del proyecto:

Dada la exigencia de las tareas a desarrollar, se considera necesario que la entidad ponga a disposición de este contrato un equipo compuesto por un mínimo de 2 personas que trabajen de forma coordinada, para asegurar la continuidad del proyecto

- La/s persona/s que atiendan las consultas laborales deberá acreditar Titulación oficial del Nivel 2 dentro del marco formativo MECES (Grado en Derecho, Grado en Relaciones Laborales, Grado en Psicología, el Grado en Trabajo Social y el grado/licenciatura en Ciencias del Trabajo) y deberá demostrar una experiencia de un mínimo de tres años en asesoría/consultoría laboral, relaciones laborales, recursos humanos, o similares y acompañamiento a empresas para el desarrollo de planes de conciliación de la vida personal, familiar y laboral; asesoramiento en el ámbito de la conciliación y la normativa laboral; elaboración de materiales para la difusión; planificación, dinamización y gestión de grupos, etc. Titulación oficial del Nivel C1 del Marco Europeo de Euskara.

- La persona profesional responsable de la gestión de los recursos online deberá demostrar un mínimo de tres años de experiencia en la creación, gestión y difusión de contenidos a través de recursos online (página web, redes sociales, herramientas interactivas, etc), para llevar a cabo las gestiones de procesos y recursos online de forma efectiva.

  El trabajo en la web se desarrollará a partir de código HTML, CSS3 y Javascript o equivalente de forma que pueda ser integrada en www.euskadi.eus como contenidos de una página estática del gestor de contenidos de Platea Web.

La empresa contratada identificará a la persona que actuará como responsable del proyecto, que será la encargada de la supervisión del trabajo y será la interlocutora válida por parte de la Administración para cumplir el contrato en tiempo y forma.

Medios de acreditación:

- Titulación oficial del Nivel C1 del Marco Europeo de Euskara.
- Titulación oficial del Nivel 2 dentro del marco formativo MECES (Grado en Derecho, Grado en Relaciones Laborales, Grado en Psicología, el Grado en Trabajo Social y el grado/licenciatura en Ciencias del Trabajo)
- Acreditación de la experiencia en el asesoramiento a empresas en relación a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y asesoría/consultoría laboral, relaciones laborales, recursos humanos, o similares durante al menos tresaños (declaración jurada si son profesionales liberales o contrato de trabajo si son por cuenta ajena).
- Acreditación de la experiencia en la creación, gestión y difusión de contenidos a través de recursos online, ya que tendrá que hacerse cargo de las labores de alimentación y actualización de la web Kontzilia. Esto implica que los productos que se desarrollen partan de código HTML5, CSS3 y Javascript o equivalente de forma que puedan ser integrados en www.euskadi.eus como contenidos de

una página estática del gestor de contenidos de Platea Web (declaración jurada si son profesionales liberales o contrato de trabajo si son por cuenta ajena).

- Acreditación de disponibilidad efectiva de los medios (propios) declarados en la oferta mediante cualquier medio de prueba válido en Derecho que:

- Constate la efectiva adscripción de medios dentro del plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

- Acredite que se dispondrá de forma efectiva de dichos medios al inicio de ejecución del contrato y para toda la duración del mismo.

- Acredite la conformidad de adscribirse al servicio objeto del contrato por las dos partes: La licitadora propuesta como adjudicataria y el medio declarado en la oferta.

18.- DETERMINACIÓN DE LAS TAREAS CRÍTICAS QUE NO CABE SUBCONTRATAR.

Se permite la subcontratación, si bien esta queda limitada de conformidad con lo establecido en la cláusula 18.3 de las cláusulas específicas del contrato, al tratarse de prestaciones consideradas críticas o esenciales para su correcta ejecución.

En consecuencia, no podrán ser objeto de subcontratación los servicios de asesoramiento, dinamización y gestión del proyecto, las labores de representación y coordinación, ni la actualización de la página web. Asimismo, quedan excluidos de la subcontratación el Plan de difusión, posicionamiento y captación de entidades y las actuaciones de difusión y sensibilización sobre conciliación corresponsable.

Por tanto, la subcontratación queda circunscrita, en su caso, a aquellas prestaciones que no tengan la consideración de tareas críticas y cuya ejecución por terceros resulte compatible con las exigencias de control, calidad, coordinación y responsabilidad que corresponden al contratista. En ningún caso la subcontratación podrá afectar a aquellas funciones que, por su naturaleza, se consideran esenciales para la adecuada ejecución del objeto contractual y que, de acuerdo con la cláusula 18.3, deben ser asumidas directamente por el adjudicatario.

Estas limitaciones se justifican por la necesidad de garantizar que las funciones esenciales del proyecto sean desarrolladas directamente por el contratista, asegurando una adecuada coordinación, control, continuidad y calidad en la ejecución de las prestaciones.

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No procede, no se prevé ninguna modificación del contrato.

20.- LUGAR DE ENTREGA O REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

Las prestaciones se realizarán en el domicilio del contratista y cuando así se le requiera, las reuniones se realizarán en los lugares indicados por la Dirección de Infancia, Adolescencia y Familia.

21.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se exige como garantía el 5% del presupuesto base de licitación excluido el IVA (art. 107.3 LCSP).

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO (ARTÍCULO 202.2 DE LA LEY 9/2017):

- Lingüística: todas las funciones a ejecutar deberán respetar la doble oficialidad (euskera y castellano), tanto en el asesoramiento a las empresas, como en la elaboración de materiales y procesos, como en la presentación de los informes y materiales anuales.
- De tipo social y relativas al empleo: deberá cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia Laboral de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- De tipo igualdad: se exigirá a la empresa adjudicataria que toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.
- De tipo medioambiente: como condición especial de ejecución para este contrato se exigirá a la empresa adjudicataria que toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático. La documentación que sea necesaria imprimir, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y referentemente en monocromo (blanco/negro).

24. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Con el fin de prevenir y, en su caso, corregir posibles incumplimientos en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se considera necesario establecer penalidades específicas por demora en la presentación de los informes mensuales y del informe anual, que quedarán recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En este sentido, el retraso en la presentación de cualquiera de dichos informes dará lugar a una penalidad equivalente al 2 % del precio mensual ofertado, al considerar que el cumplimiento puntual de estas obligaciones resulta esencial para garantizar el adecuado seguimiento, control y evaluación de la ejecución del contrato.

La cuantía de la penalidad se considera proporcionada a la naturaleza y relevancia de la obligación incumplida, y adecuada para incentivar el cumplimiento de los plazos establecidos y garantizar la disponibilidad de la documentación necesaria para el correcto seguimiento del servicio.

Las penalidades que, en su caso, resulten de aplicación podrán hacerse efectivas mediante su deducción de las facturas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la normativa de contratación pública.

JOSE MARIA EZKERRA FERNANDEZ - 20186126S

Firmado digitalmente por JOSE MARIA EZKERRA FERNANDEZ - 20186126S
Fecha: 2026.10.13 15:43:10 +02'00'

Txema Ezkerra Fernandez

Director de Infancia, Adolescencia y Familias